

JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto Nº 22153

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Sustitúyese el artículo D.95, Volumen.III, Libro II, "De la Relación Funcional", del Digesto Municipal, por el siguiente:

Artículo D.95 - Los funcionarios tendrán derecho a las siguientes licencias con goce de sueldo:

- A - Diez días por contraer enlace;
- B - Cinco días por fallecimiento de padres, hijos o cónyuges.
- C - Cuatro días por fallecimiento de hermano.
- CH - Dos días por fallecimiento de abuelos, nietos, padres, hijos o hermanos políticos, padres adoptantes, hijos adoptivos, padrastros, hijastros y colaterales en tercer grado de consanguinidad.
- (D) - Hasta cuarenta días anuales para rendición de pruebas o exámenes, los funcionarios que cursan estudios en institutos oficiales o habilitados, en los ciclos de Enseñanza Secundaria Básica y Superior, Educación Técnico Profesional Superior, Universidad, Instituto Nacional de Docencia y en otros de análoga naturaleza, en la forma que establezca la reglamentación.

E - Hasta cinco días anuales, los funcionarios que deban rendir pruebas en los cursos que dicta el Instituto de Estudios Municipales de acuerdo con el artículo D.72, o en los casos de participación en pruebas de suficiencia o concursos de oposición y/o méritos, dispuestos por la autoridad competente.

F - Un día por cada donación de sangre que los funcionarios realicen, con un máximo de dos donaciones por año.

G - Tres días, los funcionarios padres, a partir de la fecha de nacimiento de cada hijo.

(H) - Hasta diez días anuales por enfermedad de padres, hijos o cónyuges de los funcionarios, en la forma que determine la reglamentación.

I - Un día por cambio de domicilio.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Montevideo, 12 de febrero de 1985.-

VISTO: el Decreto No. 22.153 sanciona do por la Junta de Vecinos de Montevideo el 6 de febrero de 1985 y recibido por este Ejecutivo el 8 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 206.883, - de 4 de febrero del año en curso, se sustituye, por el que - se indica, el artículo D.95, del Libro II, Volumen III -De - la Relación Funcional- del Digesto Municipal, relacionado -- con el otorgamiento de licencias extraordinarias a los fun-- cionarios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Veci- nos de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contadu- ría General, al Instituto de Estudios Municipales y pase, -- por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición - -para su desglose e incorporación al Registro correspondien- te- y al Departamento Administrativo a sus efectos.-

(FDO.) DR. JUAN CARLOS PAYSSE, Intendente Municipal;

SECRETARIA

GENERAL

RES: 207.336

2. 65/85-3